

**VISTO:**

El Informe N° D000387-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000323-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se resuelve aprobar el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra”, con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 07. Asimismo, en dicha Resolución se dispone dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2024-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en el segundo Considerando de la referida Resolución se señala que *“corresponde señalar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 05”*;

Que, asimismo, en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000323-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se dispone *“DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprobó el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 05”*;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el segundo Considerando de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000323-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DICE:

“Que, corresponde señalar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099- 2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 05;”

DEBE DECIR:

“Que, corresponde señalar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099- 2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 06;”

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000323-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprobó el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 05.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprobó el “Procedimiento para la evaluación de inaplicación de penalidades solicitadas por las/los proveedoras/es contratados por los Comités de Compra” con código de documento normativo PRO-032-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 06.”

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

